



siete mil setecientas setenta y nueve pesetas cuarenta y seis céntimos, por suministros hechos a reclutas en observación, durante los reemplazos de los años mil ochocientos ochenta y nueve a mil ochocientos noventa y tres, ambos inclusive; no obstante la precaria situación de la Caja municipal, considerando que es de abuso el crédito que se reclama, ha creido oportuno la Comisión se incluya en el presupuesto adicional la expresada suma de siete mil setecientas setenta y nueve pesetas cuarenta y seis céntimos, para que se vaya satisfaciendo a medida que el estado de fondos lo permita y conforme lo determine el Señor Alcalde, con ordenador de pagos, después que, aprobado definitivamente el presupuesto adicional, se refunda en el que rija para el actual ejercicio económico."

*D.* El Señor Gómez-Díez después de la lectura, pregunta si se ha tenido en cuenta que el Estado debe al Municipio cierta cantidad por la mobilización de francos, y que debe ser compensada.

*D.* El Señor Carrada contesta que así debía ser; pero que la Comisión se ha encontrado en un callejón sin salida, por que existe una Real Orden, consentida por el Ayuntamiento anterior y por consiguiente con la obligación de obedecer, en que se ordena se haga la citada compensación. De aquí el dictámen que se ha leído.

*D.* El Señor Gómez-Díez rectifica manifestando no recordar de esa Real Orden; pero ciertamente que si

